Naturaleza:	COMPRAVENTA
Número de contrato:	CCV-0024-2026
ID del contrato en SECOP:	CO1.PCCNTR.10171789

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA - N.I.T. 899.999.342-3	
Ordenador del Gasto:	LUIS CARLOS CASTILLO PÉREZ - 1070955210	
Contratista:	MANHATHAN S A S	
Nit:	900532928-7	
Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía	MC-0073-2026

CONSIDERACIONES

1) Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada con relación a la invitación pública de la referencia, ha sido aceptada de manera incondicional.

2)Que el 21/10/2026 se publicó el proceso de Mínima Cuantía No. MC-0073-2026. Que el plazo máximo para el Cierre o Presentación de Ofertas se encontraba establecido hasta el 27/10/2026. Que llegado el día y hora para la recepción de ofertas, se recibieron nueve (9) ofertas, a saber: SUMINISTROS JLC SAS, DGERARD MG SAS , SEGURIDAD E INNOVACIÓN INDUSTRIAL SEGIN SAS, Infra Logistic Group, TEF117, MANHATHAN S.A.S, Fundacion Social Hitai, COMERCIALIZADORA IMPERIAL M&M SAS, Talento Comercializadora S.A.

3) Que el 28/10/2026 se publicó el informe de evaluación de la oferta con menor precio a nombre de SUMINISTROS JLC SAS, la cual resultó como NO CUMPLE en el aspecto técnico, económico y jurídico. Que de acuerdo con el cronograma del proceso contractual, el plazo límite para la presentación de subsanaciones y/o observaciones al informe de verificación o evaluación, se estableció hasta el 29/10/2026. Que, dentro del término de traslado, se recibió la subsanación en el aspecto jurídico pero no en el aspecto técnico y económico. Del mismo modo se recibió la observación al informe de evaluación por parte de la Fundación Social Hita, la cual fue contestada de manera clara y completa. Que el 30/10/2026 se emitió la verificación definitiva de la oferta con menor precio a nombre de SUMINISTROS JLC SAS. Que de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del DECRETO 1082 DE 2015, la entidad revisó las ofertas económicas y verificó que la oferta de menor precio no cumplió con los requisitos técnicos y económicos de la Invitación Pública, luego de otorgar oportunidad para aportar, subsanar y aclarar lo pertinente. Por lo tanto, la entidad procederá con la verificación del cumplimento de los requisitos de la invitación de la segunda oferta con menor precio a nombre de DGERARD MG SAS. Que en virtud de lo anterior se hizo necesario ajustar el ANEXO No. 2 CRONOGRAMA.

4) Que el 03/11/2026 se publicó el informe de evaluación de la oferta con segundo menor precio a nombre de DGERARD MG SAS, la cual resultó como NO CUMPLE en el aspecto técnico, económico y jurídico. Que de acuerdo con el cronograma del proceso contractual, el plazo límite para la presentación de subsanaciones y/o observaciones al informe de verificación o evaluación, se estableció hasta el 04/11/2026. Que, dentro del término de traslado, se recibió la subsanación en el aspecto jurídico y económico, pero no en el aspecto técnico. Que no se recibieron observaciones por parte de los interesados en el proceso contractual. Que el 05/11/2026 se emitió la verificación definitiva de la oferta con segundo menor precio a nombre de DGERARD MG SAS. Que de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del DECRETO 1082 DE 2015, la entidad revisó las ofertas económicas y verificó que la oferta de segundo menor precio no cumplió con los requisitos técnicos de la Invitación Pública, luego de otorgar oportunidad para aportar, subsanar y aclarar lo pertinente. Por lo tanto, la entidad procederá con la verificación del cumplimento de los requisitos de la invitación de la tercera oferta con menor precio a nombre de MANHATHAN S A S. Que en virtud de lo anterior se hizo necesario ajustar el ANEXO No. 2 CRONOGRAMA.

5) Que el 06/11/2026 se publicó el informe de evaluación de la oferta con tercer menor precio a nombre de MANHATHAN S A S., la cual resultó como NO CUMPLE en el aspecto jurídico. Que de acuerdo con el cronograma del proceso contractual, el plazo límite para la presentación de subsanaciones y/o observaciones al informe de verificación o evaluación, se estableció hasta el 09/11/2026. Que, dentro del término de traslado, se recibió la subsanación en el aspecto jurídico. Que no se recibieron observaciones por parte de los interesados en el proceso contractual. Que el 10/11/2026 se emitió la verificación definitiva de la oferta con tercer menor precio a nombre de MANHATHAN S A S. Que de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del DECRETO 1082 DE 2015, la entidad revisó las ofertas económicas y verificó que la oferta de tercer menor precio cumplió con los requisitos técnicos, económicos y jurídicos de la Invitación Pública, luego de otorgar oportunidad para aportar, subsanar y aclarar lo pertinente.

6) Que la propuesta presentada por MANHATHAN S A S - NIT: 900532928-7, CUMPLE con todos los requisitos solicitados en la invitación pública de Mínima Cuantía No. MC-0073-2026, por lo tanto, se determinó contratar con MANHATHAN S A S - NIT: 900532928-7, representada legalmente por Mauricio Cardenas Segura C.C. No. 79708741.

7) Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato, el cual estará regulado por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:	
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:	ADQUISICIÓN DE PRENDAS INSTITUCIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE MOSQUERA.
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES:	A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.- Entregar muestra física por cada una de las prendas, con el fin de que sea verificada y aprobada por el supervisor del contrato. 2.- Confeccionar las prendas en tallas desde la XS hasta la XXXL y entregar las cantidades de cada talla, de cada prenda, elegidas por la entidad una vez se perfeccione el contrato, sin que ello implique modificación del precio o valor contractual. 3.- Confirmar todas las tallas y especificaciones relacionadas en la ficha técnica una vez se perfeccione el contrato. 4.- Empacar individualmente cada prenda, en bolsa plástica de color transparente y organizarlas en cajas por tallas. 5.- Incluir los logos institucionales en cada prenda, de acuerdo con la ficha técnica, los cuales serán suministrados por la Dirección de Talento Humano. 6.- Entregar las prendas con las especificaciones descritas en la ficha técnica y con garantía del fabricante. 7.- Garantizar la calidad de las prendas entregadas, asegurando el cumplimiento de las características ofertadas en la propuesta presentada, la cual forma parte integral del contrato. 8.- Mantener los precios fijos de las prendas presentadas en su oferta, en la cual deben estar comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos impuestos, empaques, embalajes, seguros, mantenimiento, entre otros, que se presenten hasta el momento de su entrega. 9.- Cambiar a su costo las prendas que no cumplan con las condiciones establecidas y de calidad necesaria para la adecuada ejecución contractual y funcionamiento. 10. Entregar a la Alcaldía municipal de Mosquera los bienes debidamente terminados y empacados. 11. Garantizar la entrega completa de la totalidad de las prendas de la propuesta que resulte adjudicataria, las cuales deben ser entregadas en el máximo establecido en el contrato y bajo las condiciones descritas. 12. Atender en un plazo máximo de tres (3) días, las solicitudes de cambios, ajustes o reposición de las prendas. 13. Mantener informada a la administración municipal de su dirección y teléfono para comunicación y notificaciones. 14. Presentar al supervisor del contrato, un informe sobre el suministro realizado con registro fotográfico.
	B) OBLIGACIONES GENERALES: 1. Suministrar la información requerida por la entidad contratante, relativa a la ejecución del contrato, en el momento que se solicite por parte del supervisor. 2. Constituir las garantías establecidas en el contrato dentro de los 3 días calendario siguientes a la suscripción. 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor en cuanto a circunstancias de tiempo modo y lugar de suministro de los elementos. 4. Cumplir los requisitos para el pago, incluyendo factura o cuenta de cobro según corresponda, en la forma dispuesta en el contrato. En todo caso, y como requisito para el pago, el contratista deberá anexar el registro fotográfico de los elementos entregados. 5. Los elementos a suministrar dentro de la ejecución del contrato deben cumplir con condiciones impermeables y/o resistentes a cambios climáticos, evitando la corrosión, óxido y daño por el paso del tiempo. 6. Asumir todos los gastos que genere el presente contrato, incluyendo los costos de servicios públicos, impuestos, y demás relativos a la prestación del servicio. 7. Cumplir con los protocolos de bioseguridad determinados por el gobierno nacional o municipal de acuerdo a la naturaleza de su actividad, si a ello hubiere lugar. 8. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo con la normatividad tanto interna como externa.

<table>
<tr><td></td><td>C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:
En virtud del contrato la entidad se obliga a:
1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:</td><td>Hasta la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($13.482.700,00) INCLUIDO IVA y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del bien y/o servicio, de conformidad con la propuesta económica aportada dentro del proceso contractual:
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Descripción</th><th>Unidad de medida</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>IVA (SI APLICA)</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CHAQUETA INSTITUCIONAL
- Chaqueta convencional recta con cuello sport.
- Logo Alcaldía de Mosquera (Versión vertical).

- El logo debe ser de 8,5 cms de alto x 7,3 cms de ancho.
- Ubicación del logo: 2 cms de la costura hacia abajo y 5 cms de la costura hacia el lado.
- Cremallera frontal diente de nylon al tono
- Material: Diente componente: Nylon, monofilamento continuo.
- Diente: Geometria espiral, ancho 6,5 mm.
- Cinta: Componente 100% poliéster, ancho 30,0 mm
- Deslizador: Material zamak
- Tipo deslizador: con seguro (Freno), automático y sin seguro
- Cremallera de pecho con bolsillo oculto
Exterior
Chaqueta institucional material principal tela universal (Tipo anti-fluidos) color verde botella, clororesistente tejido plano peso 133 gramos 100% poliéster.
Interior
Forrada en textil resistente grueso, suave al tacto, acabado piel de conejo con un peso de 200 gramos.
Pretina y puño dobladillado.
Acabados
Chaqueta forrada con bolsillo de pecho portacelular, corte recto para brindar comodidad, cremallera frontal y de pecho, bolsillos laterales de ribete pespuntes a ¼ en cremallera. cuello v manga.

- El logo debe ser de 22 cms de ancho x 9,5 cms de alto.
- Ubicación del logo: Bordar a 20 cms de la costura de la pretina hacia arriba.</td><td>Unidad</td><td>100</td><td>$ 113.300,00</td><td>$ 21.527,00</td><td>$ 11.330.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="5">SUBTOTAL</td><td>$ 11.330.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="5">IVA (19%) (si aplica)</td><td>$ 2.152.700,00</td></tr>
<tr><td colspan="5">VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SI APLICA)</td><td>$ 13.482.700,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:</td><td>El valor total del contrato será cancelado en un único pago equivalente al cien por ciento (100%), previa presentación por parte del contratista de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, acompañada de:
• La factura electrónica, con su respectiva autorización de numeración de facturación o cuenta de cobro.
• El informe de ejecución total de actividades con registro fotográfico.
• El informe de supervisión y el certificado de cumplimiento expedido por el SUPERVISOR del contrato.
• El formato de entrada al almacén de los bienes objeto del contrato, debidamente diligenciado. (SI APLICA)
• Los demás documentos que soporten la entrega efectiva de los elementos, conforme a los requerimientos y verificaciones que realice la supervisión.
• Certificado de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales de nómina, mediante la presentación de los soportes correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y vigentes.
El pago procederá únicamente cuando el SUPERVISOR expida certificación en la que conste la ejecución correcta y satisfactoria de las obligaciones contractuales. En todo caso, dicho pago se realizará exclusivamente respecto de los ítems efectivamente entregados,</td></tr>
</table>

	ejecutados y recibidos a conformidad, de acuerdo con los estudios previos y la oferta económica aceptada por la Entidad. Las demoras en el pago derivadas de la presentación incompleta, incorrecta o extemporánea de los documentos exigidos serán imputables exclusivamente al CONTRATISTA y no generarán, en consecuencia, reconocimiento de intereses moratorios ni compensación alguna por parte de la Entidad.
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:	El plazo de ejecución del presente contrato será **HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2026,** una vez se cumplan los requisitos de ejecución y legalización, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2026 existe Disponibilidad Número **2026003785 del 25/09/2026.**
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:	EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el MUNICIPIO DE MOSQUERA, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:	EL MUNICIPIO, designa al(la) **DIRECTOR(A) DE TALENTO HUMANO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca", quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Elaborar y suscribir acta de inicio. 2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de las obligaciones contempladas en el presente contrato. 3) Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; 4) Informar por escrito a la Oficina de Contratación respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento; 5) Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; 6) Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato; 7) Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 8) Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; 9) En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD:	EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000
CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. PARÁGRAFO Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de

<table>
<tr><td></td><td>incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS:</td><td>El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>TIPIFICACIÓN</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>15% del valor total del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>15% del valor total del contrato</td><td>Seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:</td><td>Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro del DÍA HÁBIL siguiente a su suscripción, el mismo se dará por terminada, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:</td><td>Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieron necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL:</td><td>En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato pagará EL CONTRATISTA a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida de la declaratoria de incumplimiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda la cuantificación de los perjuicios que excedieran la cláusula penal.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:</td><td>De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:</td><td>El presente contrato NO requiere liquidación. Sin embargo, se liquidará si así lo determinan las partes de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:</td><td>Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:</td><td>Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.</td></tr>
</table>

	PARÁGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTAS:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN:	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO
CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO:	Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1) El Registro presupuestal correspondiente. 2) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. 3) Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 028 de 2020 y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. 4) Suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la Ley 2220 de 2022 y sus normas reglamentarias.
CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE:	El presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil
CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia, el pliego de condiciones, el certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, la póliza de cumplimiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Andrés López - Profesional Universitario
Revisó: Hernan Bustos - Jefe de la Oficina de Contratación